

RAD. 91-001-40-03-001-2013-00009-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Leticia, Amazonas, MAYO SIETE (7) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por JOSE ROVIRO CALDERON PARRA contra CLAUDIA HERNANDEZ, para fijar honorarios definitivos.

SE CONSIDERA:

1º. El Terminó de traslado de las cuentas rendidas por el secuestre venció y pasó en silencio.

Al efecto, el Despacho le imparte aprobación a las mismas.

2º. Se tiene en cuenta lo normado por el Acuerdo Nro. 1518 de agosto 28 de 2002, modificado por el Acuerdo Nro. 1852 de junio 4 de 2003, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que los secuestres tendrán derecho, cumplido el encargo, aprobada y fenecida la cuenta de su administración y restituidos los bienes que se le confiaron, a una remuneración tasada, si se trata de inmuebles urbanos entre el uno y el seis por ciento de su producto neto, si el secuestre no asegura su pago con entidad legalmente constituida, y el nueve por ciento si lo asegura.

Se observa que el inmueble embargado fue secuestrado y entregado a la secuestre el 09/10/2013 y al haberse aceptado su renuncia entregó el mismo el 06/11/2020, sin haber presentado aquella un solo informe de gestión.

En consecuencia y de acuerdo a lo ordenado por la norma anteriormente citada en su art. 37 numeral 5.1 se fijarán honorarios definitivos a la secuestre.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

RESUELVE:

1º. **APRUEBASE** las cuentas rendidas por la secuestre, y teniendo en cuenta que el bien inmueble objeto de la medida cautelar era improductivo.

2º. **FIJAR** honorarios definitivos a la secuestre saliente señora LUZ DARY SANTAMARIA RODRIGUEZ, en la suma de \$300.000,00 PESOS, los que serán cancelados por la parte ejecutante con cargo a costas procesales y de los cuales se deberá tener en cuenta el pago de los honorarios provisionales, si efectivamente lo hubo. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 31 del 10/05/2021.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fc7c5032d40093638ea20827e3441b6bef7b93cf117e84275ff5a4eba1f19f0

Documento generado en 07/05/2021 03:56:23 PM

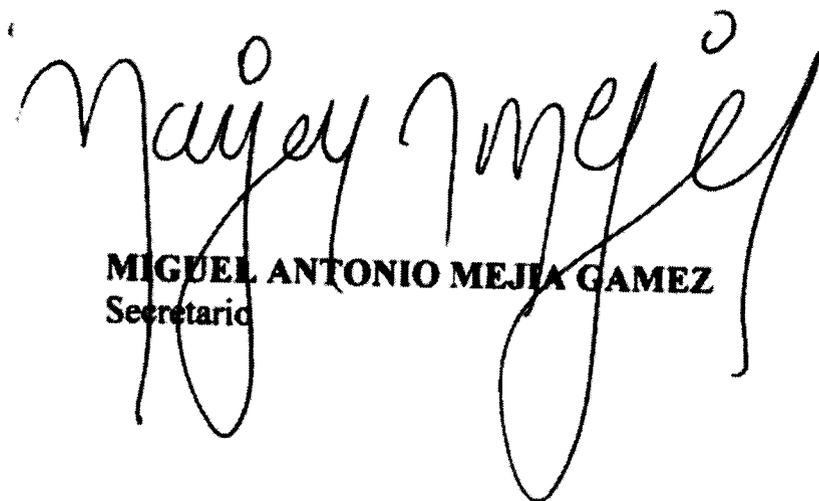
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2013-00136-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, MAYO SEIS (6) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS – CAFAMAZ – contra ALFREDO GUETIO VALENCIA, informándole que se allegó memorial poder. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2013-00136-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, MAYO SIETE (7) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS – CAFAMAZ contra ALFREDO GUETIO VALENCIA, con memorial poder.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

A folios 52-59 del cuaderno principal obra memorial poder conferido por MILDRE LETICIA PEREZ MORENO quien se indica funge como Directora Administrativa de CAFAMAZ en favor de TOVAR Y CAMPAÑA CONSULTORIA INTEGRAL SAS.

A efecto de lo anterior, se observa que brilla, por su ausencia, los documentos que la acreditan como representante legal de la accionante.

En consecuencia, se indica que se deberá conferir dicho mandato en los términos del art. 5 del Decreto 806 de 2020 que establece:

Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Igual se observa que en el contenido del libelo de mandato arrimado no se indicó tampoco la dirección electrónica aludida.

En este orden de ideas se abstendrá el Despacho de dar trámite al mencionado poder hasta que la parte ejecutante adecue su solicitud de acuerdo a lo antes señalado. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 31 del 10/05/2021.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fd0c851cd7d4f3c3f71501fbfa0bb21ba438de06158403ea7c3c7192fdc0f2e

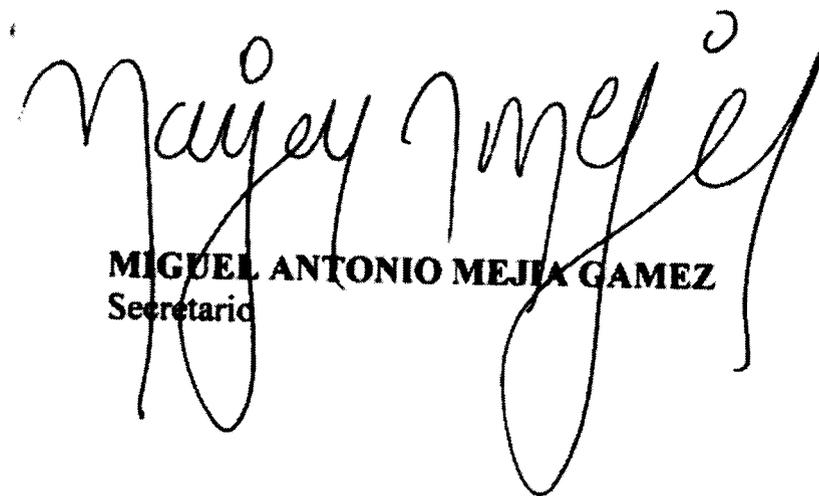
Documento generado en 07/05/2021 03:56:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2014-00098-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, MAYO SEIS (6) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS – CAFAMAZ contra MIGUEL GONZALEZ VIANA, informándole que se allegó memorial poder. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2014-00098-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, MAYO SIETE (7) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS – CAFAMAZ, contra MIGUEL GONZALEZ VIANA, con memorial poder.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

A folios 31-38 del cuaderno principal obra memorial poder conferido por MILDRE LETICIA PEREZ MORENO quien se indica funge como Directora Administrativa de CAFAMAZ en favor de TOVAR Y CAMPAÑA CONSULTORIA INTEGRAL SAS.

Se observa que brilla por su ausencia los documentos que eventualmente la acreditan como representante legal de la parte demandante.

A efectos de lo anterior, se indica que todo mandato judicial debe otorgarse en los términos del art. 5 del Decreto 806 de 2020 que establece:

Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Igual se observa que no se indicó en el cuerpo de aquel mandato la dirección electrónica a que se hace alusión.

Así mismo, en el mentado poder se establece que lo es para que: "...inicie y tramite hasta su culminación el proceso EJECUTIVO de la referencia, contra el señor, Alfredo Gueto valencia..." ciudadano que no está demandado en este expediente.

En este orden de ideas, el Despacho se abstendrá de dar trámite al mencionado poder hasta que la parte ejecutante adecue su solicitud de acuerdo a lo antes señalado. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 31 del 10/05/2021.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9aaa43672fd493ff017dec3cb90e977763184a81db444e0a36c4070a7314aac4

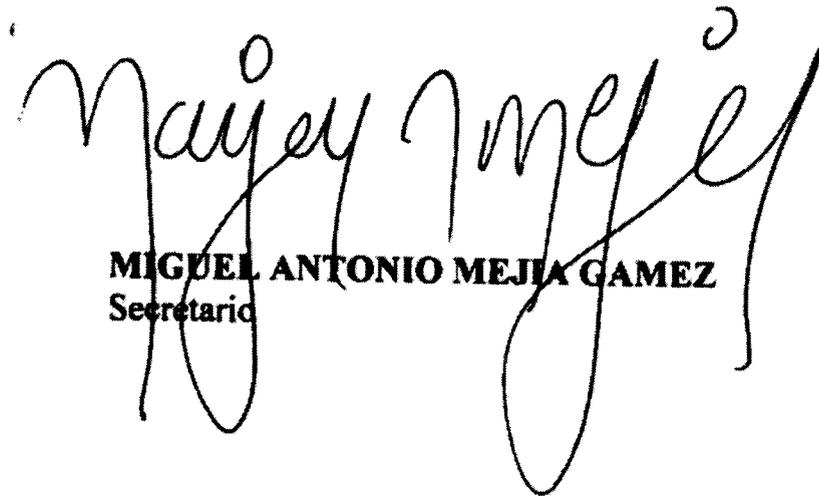
Documento generado en 07/05/2021 03:56:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2014-00134-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, MAYO SEIS (6) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS – CAFAMAZ – contra LUIS ANTONIO VIDAL, informándole que se allegó memorial poder. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2014-00134-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, MAYO SIETE (7) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS – CAFAMAZ, contra LUIS ANTONIO VIDAL, con memorial poder.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

1°. A folios 56-63 del cuaderno principal obra memorial poder conferido por MILDRE LETICIA PEREZ MORENO quien se indica funge como Directora Administrativa de CAFAMAZ en favor de TOVAR Y CAMPAÑA CONSULTORIA INTEGRAL SAS.

Se observa que brilla por su ausencia los documentos que la acreditan como representante legal de la parte ejecutante.

A efectos de lo anterior, se indica que todo mandato judicial debe otorgarse en los términos del art. 5 del Decreto 806 de 2020 que establece:

Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Igual, se observa que no se indicó en el cuerpo del mandato la dirección electrónica allí aludida.

Así mismo, se observa que en el poder se establece que se otorga para que: "...inicie y tramite hasta su culminación el proceso EJECUTIVO de la referencia, contra el señor, Alfredo Gueto valencia..." ciudadano que no está demandado en este expediente.

En este orden de ideas, el Despacho se abstendrá de dar trámite al mencionado poder hasta que la parte ejecutante adecue su solicitud de acuerdo a lo antes señalado.

2°. **REQUIERESE** a la parte demandante, en los términos del art. 317 del CGP., para que dentro del término de treinta (30) días lleve a cabo las diligencias pertinentes para notificar al demandado el mandamiento de pago, so pena de decretarse el desistimiento tácito. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 31 del 10/05/2021.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c0020680c0b5c5fadc4c3ed19739704c2f8c61d59d596cc7478012a17f7117c

Documento generado en 07/05/2021 03:56:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2014-00143-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, MAYO SEIS (6) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS – CAFAMAZ contra ORLANDO SANTANA MORENO, informándole que se allegó memorial poder. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2014-00143-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, MAYO SIETE (7) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS – CAFAMAZ, contra ORLANDO SANTANA MORENO, con memorial poder.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

1°. A folios 37-44 del cuaderno principal obra memorial poder conferido por MILDRE LETICIA PEREZ MORENO quien se indica funge como Directora Administrativa de CAFAMAZ en favor de TOVAR Y CAMPAÑA CONSULTORIA INTEGRAL SAS.

Se observa que brillan por su ausencia los documentos que acreditan a la mencionada como representante legal de la parte demandante.

A efectos de lo anterior, se indica que todo mandato judicial debe otorgarse en los términos del art. 5 del Decreto 806 de 2020 que establece:

Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Igual se observa que no se indicó en el cuerpo del mandato la dirección electrónica allí aludida.

Así mismo en el poder se establece que lo es para que: "...inicie y tramite hasta su culminación el proceso EJECUTIVO de la referencia, contra el señor, Alfredo Gueto valencia..." ciudadano que no está demandado en este expediente.

En este orden de ideas, el Despacho se abstendrá de dar trámite al mencionado poder hasta que la parte ejecutante adecue su solicitud de acuerdo a lo señalado. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 31 del 10/05/2021.

Firmado Por:

**JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d58f9ef4e78481a422222fa8230324e67ca81ff6e26eae9586ee7b2bd9a0094

Documento generado en 07/05/2021 03:56:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2016-00154-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, MAYO SEIS (6) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS – CAFAMAZ, contra JESUS ORLANDO RODRIGUEZ MUÑOZ, informándole que se allegó memorial poder. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2016-00154-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, MAYO SIETE (7) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS – CAFAMAZ, contra JESUS ORLANDO RODRIGUEZ MUÑOZ, con memorial poder.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

A folios 41-48 del cuaderno principal obra memorial poder conferido por MILDRE LETICIA PEREZ MORENO quien se indica funge como Directora Administrativa de CAFAMAZ en favor de TOVAR Y CAMPAÑA CONSULTORIA INTEGRAL SAS.

Se observa que brilla por su ausencia los documentos que acreditan a la mencionada, como representante legal de la ejecutante.

A efectos de lo anterior, se indica que todo mandato judicial que se confiere, debe serlo en los términos del art. 5 del Decreto 806 de 2020, que establece:

Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Igual no se indicó en el cuerpo del mandato la dirección electrónica allí aludida.

Así mismo, en el poder se establece que lo es para que: “...inicie y tramite hasta su culminación el proceso EJECUTIVO de la referencia, contra el señor, Alfredo Gueto valencia...” ciudadano que no está demandado en este expediente.

En este orden de ideas, el Despacho se abstendrá de dar trámite al mencionado poder hasta que la parte ejecutante adecue su solicitud de acuerdo a lo señalado. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 31 del 10/05/2021.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0954b79025f198e2f605c73574ddc0658d08206996522a142d6a53a0b3e4663d

Documento generado en 07/05/2021 03:56:29 PM

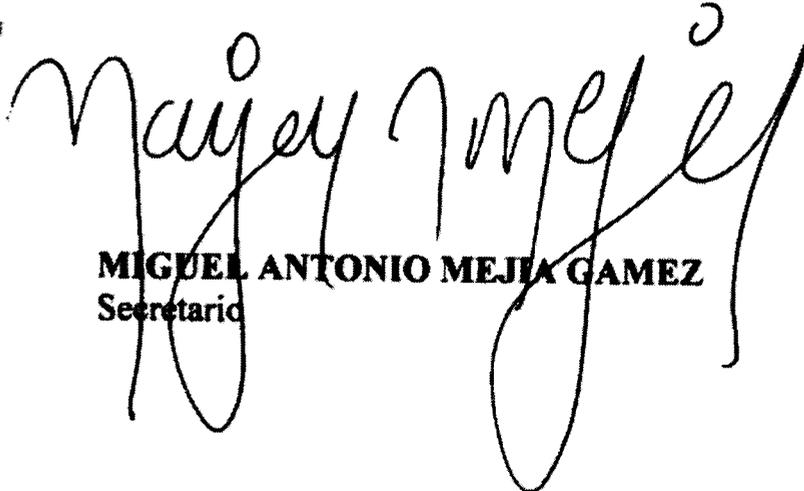
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2016-00188-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, MAYO SEIS (6) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS – CAFAMAZ, contra MILTON ALBERTO CIFUENTES ARIZA, informándole que se allegó memorial poder. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2016-00188-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, MAYO SIETE (7) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS – CAFAMAZ, contra MILTON ALBERTO CIFUENTES ARIZA, con memorial poder.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

A folios 41-48 del cuaderno principal obra memorial poder conferido por MILDRE LETICIA PEREZ MORENO quien se indica funge como Directora Administrativa de CAFAMAZ en favor de TOVAR Y CAMPAÑA CONSULTORIA INTEGRAL SAS.

Se observa que brilla por su ausencia los documentos que acreditan a la mencionada como representante legal de la parte demandante.

A efectos de lo anterior, se indica que todo mandato judicial debe otorgarse en los términos del art. 5 del Decreto 806 de 2020, que establece:

Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Igual, no se indicó en el cuerpo del mandato la dirección electrónica allí aludida.

Así mismo, en el poder se establece que lo es para que: “...inicie y tramite hasta su culminación el proceso EJECUTIVO de la referencia, contra el señor, Alfredo Gueto valencia...” ciudadano que no está demandado en este expediente.

En este orden de ideas, el Despacho se abstendrá de dar trámite al mencionado poder hasta que la parte ejecutante adecue su solicitud de acuerdo a lo señalado. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 31 del 10/05/2021.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5ee606a59ecc8fff8ecf29b48f65679be0cebbb1c2e7b79c6934f96a3da15b4

Documento generado en 07/05/2021 03:56:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2016-00230-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, MAYO SEIS (6) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS – CAFAMAZ, contra VICTOR ALBER LOPEZ LOZADA, informándole que se allegó memorial poder. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2016-00230-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, MAYO SIETE (7) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS – CAFAMAZ, contra VICTOR ALBER LOPEZ LOZADA, con memorial poder.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

A folios 34-41 del cuaderno principal obra memorial poder conferido por MILDRE LETICIA PEREZ MORENO quien se indica funge como Directora Administrativa de CAFAMAZ en favor de TOVAR Y CAMPAÑA CONSULTORIA INTEGRAL SAS.

Se observa que brilla por su ausencia los documentos que acreditan a la persona antes mencionada como representante legal de la parte demandante.

A efectos de lo anterior, se indica que todo mandato judicial debe otorgarse en los términos del art. 5 del Decreto 806 de 2020, que establece:

Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Igual, no se indicó en el cuerpo del mandato la dirección electrónica allí aludida.

Así mismo en el poder se establece que lo es para que: "...inicie y tramite hasta su culminación el proceso EJECUTIVO de la referencia, contra el señor, Alfredo Gueto valencia..." ciudadano que no está demandado en este expediente.

En este orden de ideas, el Despacho se abstendrá de dar trámite al mencionado poder hasta que la parte ejecutante adecue su solicitud de acuerdo a lo señalado. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 31 del 10/05/2021.

Firmado Por:

**JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb5b6a33eb2970d3781a57798307cf7066c22d16bcb5ee9fead9dd30c03a0e8c

Documento generado en 07/05/2021 03:56:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2016-00234-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, MAYO SEIS (6) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS –CAFAMAZ contra DARIO AHUANARI LOZADA, informándole que se allegó memorial poder. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2016-00234-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, MAYO SIETE (7) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS – CAFAMAZ contra DARIO AHUANARI LOZADA, con memorial poder.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

A folios 41-48 del cuaderno principal obra memorial poder conferido por MILDRE LETICIA PEREZ MORENO quien se indica funge como Directora Administrativa de CAFAMAZ en favor de TOVAR Y CAMPAÑA CONSULTORIA INTEGRAL SAS.

Se observa que brilla por su ausencia los documentos que acreditan a la persona antes mentada como representante legal de la ejecutante.

A efectos de lo anterior, se indica que mandato judicial debe otorgarse en los términos del art. 5 del Decreto 806 de 2020, que establece:

Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Igual, no se indicó en el cuerpo del mandato la dirección electrónica allí aludida.

Así mismo en el poder se establece que lo es para que: "...inicie y tramite hasta su culminación el proceso EJECUTIVO de la referencia, contra el señor, Alfredo Gueto valencia..." ciudadano que no está demandado en este expediente.

En este orden de ideas, el Despacho se abstendrá de dar trámite al mencionado poder hasta que la parte ejecutante adecue su solicitud de acuerdo a lo señalado. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 31 del 10/05/2021.

Firmado Por:

**JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28bec1a4bf24dd2f30fcad8223bbdf5beaed4fcc9498d164152c71fa2e356bfe

Documento generado en 07/05/2021 03:56:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2016-00235-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, MAYO SEIS (6) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS – CAFAMAZ contra FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NEIRA, informándole que se allegó memorial poder. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2016-00235-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, MAYO SIETE (7) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS – CAFAMAZ – contra FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NEIRA, con memorial poder.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

A folios 33-50 del cuaderno principal obra memorial poder conferido por MILDRE LETICIA PEREZ MORENO quien se indica funge como Directora Administrativa de CAFAMAZ en favor de TOVAR Y CAMPAÑA CONSULTORIA INTEGRAL SAS.

Se observa que brilla por su ausencia los documentos que acreditan a la persona antes mencionada como representante legal de la parte demandante.

A efectos de lo anterior, se indica que todo mandato judicial debe otorgarse en los términos del art. 5 del Decreto 806 de 2020, que establece:

Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Igual, se observa que no se indicó en el cuerpo del mandato la dirección electrónica allí aludida.

Así mismo en el poder se establece que lo es para que: "...inicie y tramite hasta su culminación el proceso EJECUTIVO de la referencia, contra el señor, Alfredo Gueto valencia..." ciudadano que no está demandado en este expediente.

En este orden de ideas, el Despacho se abstendrá de dar trámite al mencionado poder hasta que la parte ejecutante adecue su solicitud de acuerdo a lo señalado. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 31 del 10/05/2021.

Firmado Por:

**JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8444b3ba25a435815f72034eec21fb4ac9eb472a43199eb47cc30887a17e1db5

Documento generado en 07/05/2021 03:56:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2016-00236-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, MAYO SEIS (6) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS – CAFAMAZ contra WILLIAM GUERRA SALES, informándole que se allegó memorial poder. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2016-00236-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, MAYO SIETE (7) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS – CAFAMAZ contra WILLIAM GUERRA SALES, con memorial poder.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

1º. A folios 27-34 del cuaderno principal obra memorial poder conferido por MILDRE LETICIA PEREZ MORENO quien se indica funge como Directora Administrativa de CAFAMAZ en favor de TOVAR Y CAMPAÑA CONSULTORIA INTEGRAL SAS.

Se observa que brilla por su ausencia los documentos que acreditan a la persona antes mentada como representante legal de la demandante.

A efectos de lo anterior, se indica que todo mandato judicial debe conferirse en los términos del art. 5 del Decreto 806 de 2020, que establece:

Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Igual se observa que no se indicó en el cuerpo del mandato la dirección electrónica allí aludida.

Así mismo en el poder se establece que lo es para que: "...inicie y tramite hasta su culminación el proceso EJECUTIVO de la referencia, contra el señor, Alfredo Gueto valencia..." ciudadano que no está demandado en este expediente.

En este orden de ideas, el Despacho se abstendrá de dar trámite al mencionado poder hasta que la parte ejecutante adecue su solicitud de acuerdo a lo señalado.

2º. En aplicación del art. 10 del Decreto 806 de 2020 se dispone que el emplazamiento del demandando se haga por secretaría en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 31 del 10/05/2021.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02b305549d1a4d3b3d146582681ee70d000c8fc791757c3b3ef9c35a329593ad

Documento generado en 07/05/2021 03:56:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2017-00205-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, MAYO SEIS (6) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS – CAFAMAZ contra LUZ MERY TORRES TAMANI, informándole que se allegó memorial poder. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2017-00205-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, MAYO SIETE (7) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS – CAFAMAZ contra LUZ MERY TORRES TAMANI, con memorial poder.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

A folios 31-38 del cuaderno principal obra memorial poder conferido por MILDRE LETICIA PEREZ MORENO quien se indica funge como Directora Administrativa de CAFAMAZ en favor de TOVAR Y CAMPAÑA CONSULTORIA INTEGRAL SAS.

Se observa que brilla por su ausencia los documentos que acreditan a la persona antes mencionada como representante legal de la ejecutante.

A efectos de lo anterior, se indica que todo mandato judicial debe otorgarse en los términos del art. 5 del Decreto 806 de 2020, que establece:

Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Igual, no se indicó en el cuerpo del mandato la dirección electrónica allí aludida.

Así mismo en el poder se establece que lo es para que: "...inicie y tramite hasta su culminación el proceso EJECUTIVO de la referencia, contra el señor, Alfredo Gueto valencia..." ciudadano que no está demandado en este expediente.

En este orden de ideas, el Despacho se abstendrá de dar trámite al mencionado poder hasta que la parte ejecutante adecue su solicitud de acuerdo a lo señalado. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 31 del 10/05/2021.

Firmado Por:

**JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70b7252924f4be6d4bc6929d8ec9a193ab2d45999f29e99f0b0b8dd30e2a9ef2

Documento generado en 07/05/2021 03:56:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2017-00206-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, MAYO SEIS (6) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS – CAFAMAZ contra JORGE OSWALDO SILVA CARVAJAL, informándole que se allegó memorial poder. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2017-00206-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, MAYO SIETE (7) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS – CAFAMAZ contra JORGE OSWALDO SILVA CARVAJAL, con memorial poder.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

A folios 37-44 del cuaderno principal obra memorial poder conferido por MILDRE LETICIA PEREZ MORENO quien se indica funge como Directora Administrativa de CAFAMAZ en favor de TOVAR Y CAMPAÑA CONSULTORIA INTEGRAL SAS.

Se observa que brilla por su ausencia los documentos que acreditan a la eventual representante legal de la parte ejecutante.

A efectos de lo anterior, se indica que todo mandato judicial debe conferirse en los términos del art. 5 del Decreto 806 de 2020 que establece:

Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Igual se observa que no se indicó en el cuerpo del mandato la dirección electrónica allí aludida.

Así mismo, en el poder se establece que lo es para que: "...inicie y tramite hasta su culminación el proceso EJECUTIVO de la referencia, contra el señor, Alfredo Gueto valencia..." ciudadano que no está demandado en este expediente.

En este orden de ideas, el Despacho se abstendrá de dar trámite al mencionado poder hasta que la parte ejecutante adecue su solicitud de acuerdo a lo señalado. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 31 del 10/05/2021.

Firmado Por:

**JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4394b8a008c148841205f1f9c0f516a031a76c22c259b592fa934e6073406d64

Documento generado en 07/05/2021 03:56:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Proceso: VERBAL (SIMULACION)
Radicado: 91-001-40-03-001-2019-00204
Demandante: BERENICE IRIARTE ALDANA
Demandado: ANA NATALY SIERRA PULIDO
Decisión: REHACER EL CITATORIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Siete (07) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresar al Despacho proceso verbal (acción de simulación) No. 2019-00204, con memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante en el que ha dado cumplimiento al auto del 05 de marzo de 2021.

CONSIDERACIONES:

Revisado el memorial allegado por el apoderado de la parte actora, se observa que en el mismo se indican las direcciones, teléfonos celulares y correos electrónicos en los cuales puede ser ubicado el señor CALDERON REY, según información suministrada por la esposa del mismo la señora MYRIAM JUDITH LUNA IRIARTE.

Igualmente, se observa que se envió notificación vía correo electrónico y físico al ciudadano antes mencionado en su calidad de Litis consorcio necesario; sin embargo, la misma presenta algunas inconsistencias como lo es el Despacho judicial y la dirección de correo electrónico a donde debe dirigirse para notificarse personalmente, razón por la cual con la información suministrada se procederá por secretaría a enviar la notificación personal del presente proceso al señor NOLBERTO CALDERON REY para lo de ley.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

NOTIFIQUESE personalmente por secretaría al señor NOLBERTO CALDERON REY de la existencia de este proceso verbal de simulación, proceso admitido mediante auto del 18 de septiembre de dos mil diecinueve (2019) en contra la señora ANA NATALY SIERRA PULIDO identificada con C.C. 1.121.199.204, déjense las constancias del caso. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 10 de mayo de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 31.

Firmado Por:

**JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c544f627816c8bb6af59dbd6fb1ad3ecc7143f6e3cee3fa031ae3e998a8840c2

Documento generado en 07/05/2021 03:56:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2019-00220
Demandante: LUZ NAYADE SUAREZ URIBE
Demandado: ROBIN AMED MARTINEZ ROSERO
Decisión: DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL/ C-1



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ingresa el Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 2019-00220, con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, realizada por el apoderado de la parte demandante. Conforme lo anterior, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., este Despacho:

DISPONE:

1. **DECRETAR** la terminación de la presente ejecución, teniendo en cuenta lo manifestado por la parte ejecutante.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron dentro de la presente ejecución. **OFÍCIESE** por secretaría en tal sentido.
3. **ORDENAR** el desglose del contrato de arrendamiento base de la presente ejecución y entréguesele a la parte demandada. Déjense las constancias del caso.
4. **ORDENAR** la entrega a la parte demandada de los títulos consignados que existieren en el presente proceso a su favor, si no existiere embargo de remanentes.
5. Realizado lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 10 de mayo de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 31.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2019-00220
Demandante: LUZ NAYADE SUAREZ URIBE
Demandado: ROBIN AMED MARTINEZ ROSERO
Decisión: DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL/ C-1

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c17ebc40c1fba8a81a21c24430440fa61e45d75b5b0597f5036c4638f7c1ab35**
Documento generado en 07/05/2021 03:56:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2019-00222
Demandante: JOSE ANGEL MURCIA BERNAL
Demandado: RUPERTO RONALD AHUANARI ARMAS
Decisión: ACEPTA CESION DE DCHOS/RECONOCE PERSONERIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Siete (07) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía No.2019-00222 promovida por el señor **JOSE ANGEL MURCIA BERNAL** identificado con **C.C. 15.887.022** contra el señor **RUPERTO RONALD AHUANARI ARMAS** identificado con **C.C. 15.875.856**, con memorial de cesión de derechos litigiosos celebrado entre el señor **JOSE ANGEL MURCIA BERNAL** identificado con **C.C. 15.887.022** y **JEYSON ELIAS MORALES MUÑOZ** identificado con **C.C. 1.121.208.074**.

CONSIDERACIONES:

Se observa que mediante documento privado el señor **JOSE ANGEL MURCIA BERNAL** identificado con **C.C. 15.887.022**, cede a **JEYSON ELIAS MORALES MUÑOZ** identificado con **C.C. 1.121.208.074**¹, sus derechos como acreedor y demandante, con relación a la obligación del aquí demandado.

Es preciso indicar que el artículo 68 del C.G.P. en su inciso tercero establece “... cuando se ceda un derecho o una cosa litigiosa, el cesionario (adquirente del derecho), intervendrá en calidad de litisconsorte del cedente (enajenante); empero, si la cesión de derechos litigiosos es aceptada, expresamente, por el cedido (contraparte procesal), el negocio jurídico de la cesión formaliza una sustitución procesal, en tanto que el cedente deja de ser sujeto procesal.

En este orden de ideas, verificada la aceptación de la cesión de los derechos por parte del cesionario, se procederá a su aprobación y aceptación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la cesión de crédito celebrada mediante documento privado por parte del señor **JOSE ANGEL MURCIA BERNAL** identificado con **C.C. 15.887.022**, cede a **JEYSON ELIAS MORALES MUÑOZ**

¹ Folio 13. C.1

identificado con C.C. 1.121.208.074 sobre la obligación contenida en letra de cambio S/N adiada 15 de octubre de 2016, objeto de ejecución en el presente proceso, promovido contra el demandado **RUPERTO RONALD AHUANARI ARMAS** identificado con C.C. 15.875.856.

SEGUNDO: TIENESE, dentro de esta ejecución, como litisconsorte del cedente señor **JOSE ANGEL MURCIA BERNAL** identificado con C.C. 15.887.022 al cesionario **JEYSON ELIAS MORALES MUÑOZ** identificado con C.C. 1.121.208.074.

TERCERO: RECONOCESE personería adjetiva para actuar como demandante dentro del presente proceso a **JEYSON ELIAS MORALES MUÑOZ** identificado con C.C. 1.121.208.074. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 10 de mayo de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 31.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c79b4bae32a2381fa12a139792a90b77b9d403161ea41aff6642cf1ea6b79d4

Documento generado en 07/05/2021 03:56:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001-2019-00239-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, MAYO SEIS (6) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON GARANTIA REAL promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra MARICELA CIELORIO DELGADO, informándole que la secretaría practicó la liquidación de costas. Por su parte la accionante solicita el secuestro del bien embargado. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00239-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, MAYO SIETE (7) de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON GARANTIA REAL promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra MARICELA CIELORIO DELGADO, con informe que da cuenta de la práctica de liquidación de costas por Secretaría y solicitud de secuestro.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

1°. Se observa que a folios 55 del cuaderno principal obra la liquidación de costas realizada por secretaría, al efecto, en cumplimiento a lo dispuesto en auto del 14/04/2021, este estrado judicial **ORDENA:**

APRUEBASE la liquidación de costas visible a folios 55 del cuaderno principal, por estar conforme con las agencias en derecho fijadas por este Despacho y los gastos procesales comprobados. (Art. 366 CGP).

2°. **REQUIERESE** a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito para su eventual aprobación.

3°. **FIJASE** el día 1 de junio del año en curso a las 9.00 am para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada por auto calendado del 27/01/2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 31 del 10/05/2021.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b2e60e28464f5c7caa9e2c8c45f904d0c7e48b024ee143912d0033131abba1f

Documento generado en 07/05/2021 03:56:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001-2019-00272-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, MAYO SEIS (6) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO POPULAR S.A contra JAKSON ALFREDO IPUCHIMA RIVEIRO, informándole que la secretaría practicó la liquidación de costas. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00272-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, MAYO SIETE (7) de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO POPULAR S.A contra JAKSON ALFREDO IPUCHIMA RIVEIRO, con informe que da cuenta de la práctica de liquidación de costas por Secretaría.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

Se observa que a folios 58 del cuaderno principal obra la liquidación de costas realizada por secretaría, al efecto, en cumplimiento a lo dispuesto en auto del 07/04/2021, este estrado judicial:

ORDENA:

APRUEBASE la liquidación de costas visible a folios 58 del cuaderno principal, por estar conforme con las agencias en derecho fijadas por este Despacho y los gastos procesales comprobados. (Art. 366 CGP). -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 31 del 10/05/2021.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ba19c5bde40a748b880af49333cab55c9a134ba4178dff239f8d145fee97f25

Documento generado en 07/05/2021 03:56:19 PM

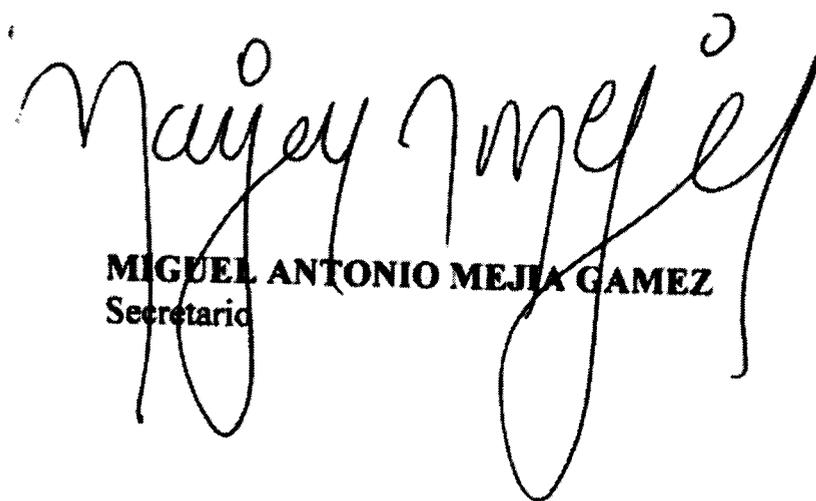
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001-2019-00274-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, MAYO SEIS (6) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO POPULAR S.A contra JHON JAIRO GONZALVIZ OLAYA, informándole que la secretaría practicó la liquidación de costas. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00274-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, MAYO SIETE (7) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO POPULAR S.A contra JHON JAIRO GONZALVIZ OLAYA, con informe que da cuenta de la práctica de liquidación de costas por Secretaría.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

Se observa que a folios 24 del cuaderno principal obra la liquidación de costas realizada por secretaría, al efecto, en cumplimiento a lo dispuesto en auto del 19/03/2021, este estrado judicial:

ORDENA:

APRUEBASE la liquidación de costas visible a folios 24 del cuaderno principal, por estar conforme con las agencias en derecho fijadas por este Despacho y los gastos procesales comprobados. (Art. 366 CGP). –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 31 del 10/05/2021.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4d167493399eb76191c7a027c2f29d12c04ef9e17281f0dff86bde76d29f21

Documento generado en 07/05/2021 03:56:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**